

Ley General de Salud vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 60.</b> El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p><b>I. a IV Bis. ...</b></p> <p>V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;</p> <p>VI. a VIII. ...</p>	<p><b>Artículo 60.</b> El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p><b>I. a IV Bis. ...</b></p> <p>V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida <b>y la adaptación de la población a los efectos del cambio climático;</b></p> <p><b>VI. a VIII. ...</b></p>
<p><b>Artículo 96.</b> La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p>IV. Al conocimiento y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;</p> <p>V. a VI. ...</p>	<p><b>Artículo 96.</b> La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p>IV. Al conocimiento y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, <b>así como al análisis de la vulnerabilidad de la salud de la población y sus medidas de adaptación frente a los efectos del cambio climático;</b></p> <p>V. a VI. ...</p>
<p><b>Artículo 111.</b> La promoción de la salud comprende:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p>III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;</p> <p>IV. Salud ocupacional, y</p> <p>V. Fomento Sanitario</p>	<p><b>Artículo 111.</b> La promoción de la salud comprende:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p>III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud <b>y medidas de adaptación a los efectos del cambio climático;</b></p> <p>IV. a V. ...</p>
<p><b>Artículo 112.</b> La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y</p> <p>III. ...</p>	<p><b>Artículo 112.</b> La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, <b>así como medidas de adaptación a los efectos del cambio climático;</b> y</p> <p>III. ...</p>
<p><b>Artículo 116.</b> Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.</p>	<p><b>Artículo 116.</b> Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente, <b>especialmente aquellos originados por el cambio climático .</b></p>
<p><b>Artículo 119.</b> Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:</p> <p><b>I.</b> Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población origine la contaminación del ambiente;</p> <p><b>II. a IV. ...</b></p>	<p><b>Artículo 119.</b> Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:</p> <p><b>I.</b> Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños <b>para la salud de la población que originen la contaminación del ambiente y los efectos del cambio climático ;</b></p> <p><b>II. a IV. ...</b></p>